

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10243

AJA PALACIO, Bernardino; hijo de Francisco y Juliana, natural de Guardamino (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Ramales (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración á la Caja de Recluta de Santander para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar de esta capital, ante el Juez instructor D. Diego Ordóñez Florez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 8 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Diego Ordóñez. JG—5565

10244

ALISTE BARBILLO, Julián; hijo de Tomás y Jacinta, natural de Santovenia, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintiún años, de estado soltero, profesión jornalero; avecindado últimamente en su pueblo, y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, don José Flores Figueroa, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zamora, 31 de Agosto de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Flores. JG—5612

10245

ALONSO VARA DE DIOS, Jenaro; hijo de Apolinario (difunto) y Atilana, natural de Valladolid, estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,628 metros; domiciliado últimamente en el mismo pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración á la Caja de Recluta de Bilbao para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Alfrédio Calle Barañano, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Garellano, de guarnición en Bilbao (Vizcaya), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Bilbao, 14 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Alfrédio Calle. JG—5618

10246

ALVARO LIGERO, Teodoro; hijo de Julián y Epifanía, natural de Aranda de

Duero (Burgos), de estado soltero, profesión herrero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Mendoza (República Argentina), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración ordenada para el día 15 de Agosto próximo pasado; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Julio Bellido Váldez, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Bellido. JG—5622

10247

AMETILLA SAMPERE, Manuel; hijo de Antonio y Francisca, natural y avecindado en Barcelona, de veintitrés años, oficio del comercio, estado soltero; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Salcedo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana. JG—5636

10248

APARICIO LUIS, Cesáreo; hijo de Ildefonso y Eusebia, natural de Toro, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado en Mar del Plata (Buenos Aires); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, primer Teniente D. Baltasar Gallego Estévez, residente en Ciudad Rodrigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ciudad Rodrigo, 5 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Baltasar Gallego. JG—5644

10249

BONOCHI CORTADAS, José; hijo de Juan y Rosa, natural de Collbató, Ayuntamiento de idem, partido de Igualada, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión jardiner, de veintitrés años, estatura 1,700 metros, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba poca; domiciliado últimamente en Collbató, provincia de Barcelona; procesado por faltar a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Luchana, número 28, D. Arsenio Prado Acha, residente en esta Plaza, Cuartel de San Agustín; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tarragona, 2 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Arsenio Prado. JG—5577

10250

BORRÁS CABRÉ, José; hijo de José y Teresa, natural de Pobla de Segur (Tarragona), avecindado en Barcelona, de veintitrés años, oficio camarero, estado soltero; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Salcedo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana. JG—5633

10251

CAMPELO SUÁREZ, Atanagildo; hijo de Eduardo y Ramona, natural de Veigüe (Sada), de estado casado, profesión marinero, de veinte años, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, color trigueño; domiciliado últimamente en Veigüe (Sada); procesado por falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío graduado, Ayudante militar de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.—Sada, 2 de Septiembre de 1915.—Antonio Rodríguez. JM—5567

10252

CASADO APARICIO, Isaac; hijo de José y Salvadora, natural de Villabrazán, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintitrés años, profesión bracero; avecindado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. César Pardal Sánchez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 2 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, César Pardal. JG—5604

10253

CASALS FONTANALS, Pedro Juan; hijo de Mateo y María, natural de Alcaraz; avecindado en idem, provincia de Lérida, de veintitrés años, oficio labrador, estado soltero; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Salcedo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana. JG—5624

10254

CASTANO GONZALEZ, Víctor; hijo de Marcos y Angela, natural de Venialbo, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, de veintidós años, profesión labrador; avecindado últimamente en Venialbo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Manuel Moreno Blanco, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 2 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Moreno. JG—5607

10255

CASTOR, Juan; hijo de padres desconocidos, natural de Alconada, Ayuntamiento de idem, provincia de Salamanca, de estado soltero, de profesión labrador, de veintiún años; a quien se le sigue expediente como presunto desertor; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Laureano Sánchez Rivero, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Béjar, 6 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Laureano Sánchez. JG—5623

(Continúa en la pag. 1.218)

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

## COMUNICACIONES MARÍTIMAS

## COMPANÍA DE VAPORES CORREOS INTERINSULARES CANARIOS

**Tarifas generales para el transporte de mercancías y pasajeros entre dos puertos cualesquiera de las Islas Canarias y la Colonia del Río de Oro.**

Para la aplicación de la tarifa de fletes debe tenerse presente la clave que se acompaña.— Estas tarifas quedan vigentes desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1916, y anulan las anteriores.

**Observaciones de interés para los señores cargadores.**

1.<sup>a</sup> El tráfico de cabotaje entre las Islas Canarias, generalmente consiste en pequeños lotes de mercancías diversas, lo cual explica que, al confeccionarse la tarifa de fletes, se haya partido de la base de un tanto por bulto en la mayoría de los casos.

2.<sup>a</sup> Los precios de dicha tarifa comprenden los gastos de conducción de muelle á muelle, pero no los de pescantes ó grúas ni los impuestos de transportes y los que tienen establecidos las Juntas de Obras y los Cabildos insulares en los puertos donde están constituidos dichos organismos, ni tampoco los de ocupación de superficies en los muelles, todos los cuales son de cuenta de los receptores de la carga.

3.<sup>a</sup> Los bultos de carga pagarán como mínimo un flete de 10 pesetas el metro cúbico ó los 1.000 kilogramos de peso, á opción de la Compañía, pero cuando excedan de dicho peso pagarán flete con-

vencional, así como también aquellos otros que por sus dimensiones sean de difícil carga.

4.<sup>a</sup> A las mercancías que se embarquen después de cerrado el despacho ó que se hayan declarado con denominación distinta, con menor peso ó menor volumen del que realmente tengan, se les aplicará doble flete del que según tarifa les corresponda.

5.<sup>a</sup> Los vapores de la línea principal no aceptan para transporte las mercancías, de naturaleza poligrosa, inflamable ó explosiva; pero serán admitidas en los vapores de la línea comercial á flete convencional, por cuenta y riesgo de los cargadores, y siempre que las Autoridades permitan los embarques.

6.<sup>a</sup> No se expedirán conocimientos por flete menor de cinco pesetas, ni resguardos de cargas ó de valores y efectivos por menos flete de una peseta.

7.<sup>a</sup> Los fletes para puertos no consignados en la tarifa, serán los que rijan en el más inmediato; pero los vapores no harán escalas extraordinarias si los cargadores no garantizan previamente un

sobordo mínimo de 300 á 500 pesetas, según distancia.

8.<sup>a</sup> Las cargas destinadas á puertos indirectos, esto es, aquellas que necesiten transbordarse de un vapor á otro de distinta línea ó recorrido, devengarán flete con un aumento de 50 por 100 sobre los precios fijados en la tarifa.

9.<sup>a</sup> Las mercancías de valor, como sodas, calados, cajones, etc., sólo se admitirán para transporte cuando se presenten en cajas sólidas debidamente presintadas y lacadas, pagando el flete que les corresponda, como valores, pero cuando por su volumen hayan de pagar mayor flete, lo devengarán á razón de 15 pesetas el metro cúbico.

10. En casos de guerra, huelgas, alta desmedida en el precio del carbón ó otros de fuerza mayor justificada, los tipos de esta tarifa podrán aumentarse hasta un 50 por 100, entendiéndose que una vez desaparecidas las causas que hayan motivado el aumento de fletes volverán éstos á su primitiva normalidad.

**CLAVE PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS por los vapores de la Compañía de Vapores Correos interinsulares Canarios.****Puertos de la línea principal.**

	Tarifa número
<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>	
á Las Palmas.....	1
á Gran Tarajal.....	2
á Puerto Cabras .....	2
á Arrecife.....	3
á Santa Cruz Palma.....	2
á San Sebastián.....	2
á Valverde.....	2
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	1
á Orotava, Icod y Garachico.....	1
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	2
á Las Nieves y Sardina.....	2
á Pozo Negro.....	3
á La Tíñosa y Arrieta.....	3
á Los Sauces.....	3
á Tazacorte.....	4

**De Santa Cruz Palma**

á La Tíñosa y Arrieta.....	5
á Los Sauces.....	1
á Tazacorte .....	2
á San Sebastián.....	1
á Valverde.....	2
á Puerto Cabras .....	4
á Gran Tarajal.....	4
á Arrecife.....	5
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	3
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	3
á Orotava, Icod y Garachico.....	2
á Las Nieves y Sardina.....	3
á Pozo Negro.....	4

**De Las Palmas**

á Gran Tarajal.....	1
á Puerto Cabras.....	1
á Arrecife .....	2

**De Las Palmas**

á Santa Cruz Palma.....	3
á San Sebastián.....	4
á Valverde.....	4
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	2
á Orotava, Icod y Garachico.....	2
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	3
á Las Nieves y Sardina.....	1
á Pozo Negro.....	1
á La Tíñosa y Arrieta.....	2
á Los Sauces.....	4
á Tazacorte.....	5

**De Arrecife**

á Puerto de Cabras.....	1
á Gran Tarajal.....	1
á San Sebastián.....	6
á Valverde.....	6
á La Tíñosa y Arrieta.....	1

	Tarifa número		Tarifa número		Tarifa número
<b>De Arrecife</b>		<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>		<b>De Abrigos</b>	
á Las Nieves y Sardina.....	2	á San Sebastián, Hermigua, Aguilo, Vallehermoso, Vallegranrey, Santa Cruz Palma, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2	á Orotava, Icod y Garachico.....	2
á Pozo Negro.....	1	á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	3	á Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4
á Orotava, Icod y Garachico.....	3	á Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5	á Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	3	á Sauces y Tazacorte.....	5	á Sauces y Tazacorte.....	5
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	6				
á Los Sauces.....	7				
á Tazacorte.....	7				
<b>De Puerto Cabras</b>					
á San Sebastián.....	5				
á Valverde.....	5				
á Pozo Negro.....	1				
á Gran Tarajal.....	1				
á Las Nieves y Sardina.....	1				
á Orotava, Icod y Garachico.....	4				
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	4				
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	4				
á Los Sauces.....	6				
á Tazacorte.....	7				
á La Tiñosa y Arrieta.....	1				
<b>De San Sebastián</b>					
á Valverde.....	1				
á Las Palmas.....	4				
á Santa Cruz de Tenerife.....	1				
á Santa Cruz Palma.....	1				
á Arrecife.....	6				
á Puerto Cabras.....	5				
á Gran Tarajal.....	5				
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	1				
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	1				
á Orotava, Icod y Garachico.....	3				
á Las Nieves y Sardina.....	4				
á Pozo Negro.....	5				
á Arrieta y La Tiñosa.....	5				
á Los Sauces.....	5				
á Tazacorte.....	6				
<b>De Gran Tarajal</b>					
á Pozo Negro.....	1				
á La Tiñosa y Arrieta.....	1				
á Las Nieves y Sardina.....	1				
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	4				
á Orotava, Icod y Garachico.....	4				
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	6				
á Los Sauces.....	7				
á Tazacorte.....	7				
á San Sebastián.....	5				
á Valverde.....	5				
<b>De Valverde</b>					
á San Sebastián.....	1				
á Santa Cruz de Tenerife.....	2				
á Las Palmas.....	4				
á Santa Cruz Palma.....	2				
á Arrieta.....	6				
á Puerto Cabras.....	5				
á Gran Tarajal.....	5				
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	3				
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	5				
á Orotava, Icod y Garachico.....	4				
á Las Nieves y Sardina.....	5				
á Pozo Negro.....	6				
á Arrieta y La Tiñosa.....	6				
á Los Sauces.....	5				
á Tazacorte.....	5				
<b>Puertos de la línea comercial.</b>					
<b>De Santa Cruz de Tenerife</b>					
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	1				
<b>De Abrigos</b>					
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	1				
á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2				

## De Agulo

á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	4
á San Sebastián, Hermigua, Vallehermoso y Vallegranrey.....	1
á Santa Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico.....	3
á Las Palmas, Las Nieves, Sardina, Sauces y Tazacorte.....	4
á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tíñosa, Arrecife y Arrieta.....	6

## De Vallegranrey

á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	2
á San Sebastián, Hermigua, Aguilo y Vallehermoso.....	1
á San Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico.....	3
á Las Palmas, Las Nieves, Sardina, Sauces y Tazacorte.....	4
á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tíñosa, Arrecife y Arrieta.....	6

## De Icod.

á Orotava, Garachico y Santa Cruz de Tenerife.....	1
á Las Palmas, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz Palma.....	2
á San Sebastián, Hermigua, Aguilo, Vallehermoso, Vallegranrey, Las Nieves y Sardina.....	3
á Valverde, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tíñosa, Arrecife y Arrieta.....	4
á Sauces y Tazacorte.....	4

## De Garachico

á Icod, Orotava y Santa Cruz de Tenerife.....	1
á Las Palmas, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz Palma.....	2
á San Sebastián, Hermigua, Aguilo, Vallehermoso, Vallegranrey, Las Nieves y Sardina.....	3
á Valverde, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tíñosa, Arrecife y Arrieta.....	4
á Sauces y Tazacorte.....	4

## De Tazacorte

á Sauces.....	1
á Santa Cruz Palma.....	2
á Santa Cruz de Tenerife, Orotava, Icod y Garachico.....	4
á San Sebastián, Hermigua, Aguilo, Vallegranrey, Vallehermoso, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Valverde y Las Palmas.....	5
á Las Nieves y Sardina.....	6
á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	7
á Arrieta, Arrecife y Tíñosa.....	7

## De Las Nieves

á Las Palmas, Sardina y Santa Cruz de Tenerife.....	1
á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	1
á Tíñosa, Arrecife y Arrieta.....	2
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	2

## De Las Nieves

á San Sebastián, Hermigua, Aguilo, Vallehermoso, Vallegranrey y Santa Cruz Palma.....	3
á Valverde.....	5
á Sauces y Tazacorte.....	5

## De Santa Cruz Palma

á Sauces.....	1
á Tazacorte, Santa Cruz de Tenerife, Orotava, Icod y Garachico.....	2
á San Sebastián, Hermigua, Aguilo, Vallehermoso, Vallegranrey, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Valverde y Las Palmas.....	3
á Las Nieves, Sardina, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4
á Tíñosa, Arrecife y Arrieta.....	5

## De Sauces

á Santa Cruz Palma.....	1
á Tazacorte.....	2
á Santa Cruz de Tenerife, Orotava, Icod y Garachico.....	4
á San Sebastián, Hermigua, Aguilo, Vallehermoso, Vallegranrey, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Valverde y Las Palmas.....	5
á Las Nieves y Sardina.....	6
á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	7
á Arrieta, Arrecife y Tíñosa.....	7

## De Sardina

á Las Nieves, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.....	1
á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	1
á Tíñosa, Arrecife y Arrieta.....	2
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	2
á San Sebastián, Hermigua, Aguilo, Vallehermoso, Vallegranrey y Santa Cruz Palma.....	3
á Valverde.....	5
á Sauces y Tazacorte.....	5

## De Las Palmas

á Las Nieves, Sardina y Santa Cruz de Tenerife.....	1
á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	1
á Tíñosa, Arrecife y Arrieta.....	2
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	2
á San Sebastián, Hermigua, Aguilo, Vallehermoso, Vallegranrey y Santa Cruz Palma.....	3
á Valverde.....	4
á Sauces y Tazacorte.....	5

## De Tarajalejo

á Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tíñosa, Arrecife, Arrieta, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	1
á Santa Cruz de Tenerife.....	3
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	4
á Santa Cruz Palma, Hermigua, San Sebastián, Aguilo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	5
á Valverde.....	6
á Sauces y Tazacorte.....	7

## De Pozo Negro

á Tarajalejo, Puerto Cabras, Tíñosa, Arrecife, Arrieta, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	1
á Gran Tarajal.....	2
á Santa Cruz de Tenerife.....	3
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	4
á Santa Cruz Palma, Hermigua, San Sebastián, Aguilo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	5
á Valverde.....	6
á Sauces y Tazacorte.....	7

## De Gran Tarajal

á Tarajalejo, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tíñosa, Arrecife, Arrieta, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2
á Santa Cruz de Tenerife.....	3
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	4
á Santa Cruz Palma, Hermigua, San Sebastián, Aguilo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	5
á Valverde.....	6
á Sauces y Tazacorte.....	7

## De Puerto Cabras

á Pozo Negro, Tarajalejo, Tíñosa, Arrecife, Arrieta, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	1
á Gran Tarajal.....	2
á Santa Cruz de Tenerife.....	3
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	4
á Santa Cruz Palma, Hermigua, San Sebastián, Aguilo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	5
á Valverde.....	6
á Sauces y Tazacorte.....	7

## De Tíñosa

á Arrecife, Arrieta, Tarajalejo, Pozo Negro, Puerto Cabras, Gran Tarajal, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	1
á Santa Cruz de Tenerife.....	2
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	3
á Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Aguilo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	5
á Valverde.....	6
á Sauces y Tazacorte.....	7

## De Arrieta

á Arrecife, Tíñosa, Tarajalejo, Pozo Negro, Puerto Cabras, Gran Tarajal, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	1
á Santa Cruz de Tenerife.....	2
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	3
á Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Aguilo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	5
á Valverde.....	6
á Sauces y Tazacorte.....	7

## De Arrecife

á Tíñosa, Arrieta, Tarajalejo, Pozo Negro, Puerto Cabras, Gran Tarajal, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	1
á Santa Cruz de Tenerife.....	2
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	3
á Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Aguilo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	5
á Valverde.....	6
á Sauces y Tazacorte.....	7

	Tarifa número		Tarifa número		Tarifa número
<b>D. Arrecifes</b>			<b>De Río de Oro</b>		
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.	4	Garachico, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.	4	á Arrecife, Tíñosa, Arrieta, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod, Garachico, Las Nieves y Sardina.	8
á Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey.	5	á Las Palmas, Las Nieves y Sardina.	5	á Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Sauces y Tazacorte.	9
á Valverde	6	á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tíñosa, Arrecife y Arrieta	6		
á Sauces y Tazacorte	7				
<b>D. Valverde</b>		<b>Entre Casas y la Colonia de Río de Oro.</b>			
á Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz Palma, Sauces, Tazacorte, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Orotava, Icod,		<b>De Río de Oro</b>			
		á Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.	7		

MERCANCIAS	UNIDAD	Tarifa								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
		Pesetas								
Abonos.	100 kilogs.	1,00	1,00	1,05	1,10	1,25	1,30	1,60	1,65	1,75
— Aceites en cuarterolas.	Una.	1,50	1,50	1,55	1,55	1,60	1,55	1,65	1,70	2,00
— en tercerolas.	Idem.	3,00	3,00	3,00	3,25	3,25	3,30	3,50	3,50	4,00
— en medias pipas.	Idem.	3,75	3,75	3,75	3,80	3,80	3,85	3,85	3,90	5,00
— en pipas.	Idem.	7,50	7,50	7,50	7,55	7,55	7,60	7,70	7,70	8,00
— en bocoyes.	Uno.	10,00	10,00	10,00	10,50	10,50	10,75	10,75	11,00	15,00
— en cajas.	50 kilogs.	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,60	0,60	0,75	1,00
Aceitunas, barriles.	Una fanega.	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,60	0,60	0,60	0,75
— idem.	Media idem.	0,40	0,40	0,40	0,45	0,45	0,45	0,50	0,50	0,60
— idem.	Cuarto idem.	0,30	0,30	0,30	0,35	0,35	0,35	0,40	0,40	0,50
Acero.	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,15	1,40	1,5	1,75	2,00
Acidos.	Idem.	1,50	1,50	1,60	1,70	1,80	1,80	2,00	2,10	2,20
Adoquines.	Milhar.	35,00	36,00	38,00	40,00	42,00	44,00	46,00	48,00	50,00
Afrecho en sacos.	10 kilogs.	1,15	1,15	1,25	1,30	1,30	1,40	1,50	1,75	2,00
— idem, hasta	50 kilogs.	0,60	0,60	0,65	0,65	0,70	0,70	0,75	0,80	0,85
Aguardiente en bocoyes.	Uno.	7,50	8,00	9,00	10,00	1,00	12,00	12,50	13,00	15,00
— en pipas.	Una.	5,00	5,50	5,50	6,00	6,50	7,00	8,00	9,00	10,00
— en cuarterolas.	Idem.	1,50	1,50	1,50	1,60	1,75	2,00	2,25	2,50	3,00
— en garrafones.	Uno.	0,50	0,50	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	1,00
Agua florida en cajas.	Una.	0,25	0,30	0,35	0,40	0,45	0,50	0,60	0,70	0,75
Aguas minerales: caja de 48 botellas.	Idem de 72 idem.	1,00	1,00	1,00	1,15	1,20	1,35	1,35	1,45	1,55
Aguarrás en tambores.	1 em.	1,25	1,25	1,35	1,40	1,45	1,50	1,60	1,70	1,75
Agua potable.	Uno.	0,50	0,60	0,65	0,70	0,70	0,75	0,75	0,80	1,00
— idem en pipas.	Metro cúbico.	10,00	10,00	10,50	10,75	11,00	11,75	11,50	12,00	12,50
— idem en bocoyes.	Una.	5,00	5,00	5,00	5,50	5,50	6,00	6,00	7,00	7,00
— idem en bidones de 150 á 200 litros.	Uno.	7,50	7,50	8,00	8,00	9,00	9,00	10,00	10,00	10,00
— idem en bidones de 201 á 400 idem.	Idem.	3,00	3,00	3,00	3,50	3,50	3,75	4,00	4,50	5,00
Alambres.	100 kilogs.	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
Alfalfa.	Idem.	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
Almendras en sacos.	100 kilogs.	0,25	0,30	0,40	0,45	0,50	0,55	0,65	0,75	0,80
Añejas, sobre su valor declarado.	Idem.	1,15	1,15	1,25	1,30	1,30	1,40	1,50	1,75	2,00
Almidón en cajas.	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Alpargatas.	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Alpiste en secos.	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Altramujes.	Idem.	1,00	1,00	1,00	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Antracita.	Idem.	1,00	1,00	1,00	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Arroz.	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Aserrín.	Idem.	1,40	1,45	1,35	1,35	1,50	1,50	2,00	2,00	2,00
Automóviles pequeños.	Uno.	50,00	50,00	55,00	56,00	57,00	58,00	59,00	60,00	60,00
— grandes.	Idem.	60,00	60,00	65,00	66,00	67,00	68,00	69,00	70,00	70,00
— camiones.	Idem.	75,00	75,00	80,00	81,00	82,00	83,00	84,00	85,00	85,00
Azúcar en sacos.	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Azufre.	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
Arbejas.	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75	2,00
— hasta.	50 kilogs.	0,60	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90	1,10
Ajos.	Metro cúbico.	10,00	10,00	10,10	10,20	10,30	10,40	10,50	11,00	12,00
Azúcar, hasta.	60 kilogs.	0,65	0,70	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90	1,00	1,10
Azulejos, los.	100 kilogs.	2,00	2,00	2,00	2,15	2,30	2,30	2,40	2,50	3,00
Bacalao.	Idem.	1,20	1,25	1,30	1,50	1,70	1,75	1,80	1,90	2,00
Baldosines.	Milar.	10,00	10,00	12,50	12,50	15,00	15,00	17,50	17,50	17,50
— cajas de 40 kilogramos.	Una.	0,50	0,50	0,55	0,65	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85
Barilla.	100 kilogs.	1,00	1,05	1,10	1,15	1,25	1,30	1,35	1,40	1,50
Bariles vacíos.	Uno.	0,50	0,50	0,50	0,60	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80
Básculas.	Una.	2,50	2,50	2,75	3,00	3,25	3,50	3,75	4,00	4,50
Becerros.	Uno.	2,50	2,50	2,50	2,75	2,85	2,90	3,00	3,50	4,00
Bicicletas.	Una.	2,00	2,00	2,25	2,25	2,50	2,50	2,75	3,00	3,50
Brea.	100 kilogs.	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80
Bocoyes vacíos.	Uno.	2,50	2,50	2,50	2,55	2,55	2,75	3,00	3,00	3,50

MERCANCÍAS	UNIDAD	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa
		1	2	3	4	5	6	7	8
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Bujías en cajas.....	Una.	0,40	0,40	0,45	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70
Burros.....	Uno.	4,00	4,25	4,50	4,75	5,00	5,50	6,00	7,50
Baldosas.....	100 kilogs.	1,50	1,50	1,50	1,75	1,75	2,00	2,25	2,50
Bernegales.....	Docena.	4,00	4,00	4,00	4,25	4,25	4,25	4,50	4,75
Cercho.....	100 kilogs.	2,00	2,0	2,00	2,25	2,25	2,50	2,75	3,00
Caballos sin jaula.....	Uno.	10,00	11,50	13,50	15,00	16,00	16,50	17,00	18,00
— con jaula.....	Idem.	15,00	16,50	18,50	20,00	22,00	23,00	24,00	27,00
Cabos, cuerdas, etc.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,25	1,50	1,60	1,45	1,70	2,00
Cacao.....	Idem.	1,25	1,25	1,30	1,40	1,50	1,65	1,75	2,00
Café.....	Idem.	1,25	1,25	1,30	1,40	1,50	1,65	1,75	1,90
— un saco.....	60 kilogs.	1,00	1,00	1,00	1,10	1,10	1,10	1,15	1,25
Cal en sacos.....	100 kilogs	1,00	1,00	1,05	1,10	1,25	1,30	1,40	1,50
Calados, sobre su valor.....	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %
Calderos y braseros.....	Docena.	1,00	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40
Cal hidráulica en barriles.....	110 kilogramos.	265 Idem.	300 idem.						
Calzado.....	Metro cúbico	10,00	10,00	10,50	10,75	11,00	11,50	12,50	13,00
Chinellos.....	Un.	15,00	16,00	16,00	17,50	20,00	20,00	25,00	35,00
Canastos vacíos.....	Idem.	0,10	0,10	0,10	0,15	0,15	0,15	0,20	0,25
Camas de hierro.....	Una.	2,00	2,00	2,15	2,30	2,40	2,50	2,75	3,00
— de madera.....	Idem.	2,50	2,50	2,60	2,70	2,80	2,90	3,00	3,50
Carbón mineral.....	100-kilogs.	1,00	1,00	1,00	1,15	1,25	1,40	1,70	2,00
— vegetal en sacos de un quintal.....	Uno.	0,50	0,60	0,65	0,70	0,75	0,85	0,90	0,95
Carneros y cabras.....	Idem.	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,25	1,50	2,00
Caparroso.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,05	1,10	1,15	1,30	1,60	1,65
Carros.....	Uno.	20,00	20,00	20,00	25,00	25,00	25,00	30,00	30,00
Carretillas.....	Una.	0,75	0,80	0,95	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40
Carruajes para niños.....	Uno.	2,00	2,00	2,25	2,25	2,50	2,50	2,75	3,00
Castañas.....	100 kilogs.	1,50	1,50	1,50	1,60	1,70	1,80	1,90	2,00
Cafés y latas.....	Milar.	20,00	20,00	20,00	21,25	21,25	21,50	21,50	21,50
Cebada.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75
Cebollinos.....	Idem.	2,50	2,50	2,50	2,75	2,75	3,00	3,00	3,50
Cebollitas á granel.....	Idem.	1,25	1,25	1,30	1,35	1,35	1,40	1,50	1,75
— en canastos.....	20 kilogs.	0,30	0,30	0,30	0,35	0,35	0,35	0,40	0,50
— en idem.....	30 kilogs.	0,40	0,40	0,45	0,45	0,50	0,50	0,50	0,60
— en lucaleos sencillos.....	Uno.	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,60	0,60	0,75
— en idem gigantes.....	Idem.	0,60	0,60	0,60	0,65	0,65	0,70	0,70	1,00
— en idem dobles.....	Idem.	0,75	0,75	0,75	0,80	0,80	0,80	0,85	0,85
— en idem en sacos.....	100 kilogs.	1,10	1,10	1,15	1,15	1,25	1,25	1,50	1,75
Commento en barriles de 180 kilogramos.....	Barril.	2,00	2,00	2,10	2,20	2,30	2,40	2,50	3,00
Cerdos.....	Uno.	2,00	2,50	2,50	3,00	3,00	3,00	5,00	5,00
Cereales.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75
Corveza en barriles.....	20 litros.	0,50	0,55	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	0,85
— en idem.....	30 litros.	0,70	0,75	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95	1,00
— en idem.....	40 litros.	0,85	0,90	0,90	0,95	1,00	1,05	1,10	1,20
— en eajes y barriles.....	50 litros	1,00	1,10	1,15	1,25	1,30	1,35	1,50	1,75
Cestas para plátanos.....	Una.	0,10	0,10	0,10	0,15	0,15	0,15	0,15	0,20
Clavos en barriles, 50 kilogramos.....	Uno.	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95
Crias malares ó caballares.....	Una.	5,00	6,00	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	9,50
Crin.....	50 kilogs.	0,75	0,80	0,90	0,95	1,00	1,15	1,25	1,40
Cristal.....	Metro cúbico	10,00	10,00	10,25	10,50	10,75	11,00	11,25	12,00
Cuchinita en sacos.....	100 kilogs.	2,00	2,50	3,00	3,25	3,50	4,00	4,25	5,00
Coches de cuatro ruedas.....	Uno.	30,00	33,00	37,00	40,00	42,00	44,00	46,00	48,00
— de dos.....	Idem.	15,00	16,50	18,50	20,00	21,00	22,00	23,00	25,00
Comino.....	100 kilogs.	1,25	1,25	1,30	1,35	1,40	1,45	1,50	1,75
Comolas.....	Una.	7,50	7,50	7,75	8,00	8,25	8,50	9,00	10,00
Consolas.....	Idem.	7,50	7,50	7,75	8,00	8,25	8,50	9,00	11,00
Cuarterolas vacías.....	Idem.	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,60	0,60	0,75
Cueros sin curtir (buey ó vaca)	Uno.	0,50	0,50	0,60	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80
Cueros curtidos.....	100 kilogs.	1,15	1,30	1,40	1,50	1,60	1,75	2,00	2,00
Carburó en barriles.....	Idem.	2,00	2,00	2,10	2,20	2,30	2,40	2,50	2,75
Ciecharros.....	Idem.	1,00	1,10	1,10	1,15	1,15	1,20	1,25	1,50
Chocolate.....	Idem.	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,25	2,50
Dátiles.....	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,10	1,15	1,40	1,50	2,00
— en cajas.....	40 kilogs.	0,35	0,35	0,35	0,40	0,40	0,40	0,45	0,50
Dinamita en cajas.....	25 kilogs.	2,00	2,00	2,25	2,50	2,75	3,00	3,25	3,50
Efectivos y valores hasta.....	400 pts.	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Desde 400 en adelante.....	»	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %	1/4 %
Elefjes de tirillas.....	Metro cúbico.	10,00	10,00	10,00	12,50	12,50	12,50	15,00	15,00
Fosfatos.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,05	1,10	1,15	1,30	1,60	1,65
Fosforos palo .....	Metro cúbico.	15,00	15,00	15,25	15,50	15,75	16,00	16,25	17,00
— cerilla .....									
Frutas pasadas en sacos.....	100 kilogs.	1,50	1,50	1,50	1,60	1,70	1,80	1,90	2,10
— idem en cajas.....	10 kilogs.	0,30	0,35	0,40	0,45	0,50	0,55	0,60	0,75
Galletas.....	20 kilogs.	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,90
— en cajas ó latas.....	100 kilogs.	1,70	1,75	1,80	1,90	1,95	2,00	2,10	2,50
— idem 10.....	15 kilogs.	0,40	0,40	0,40	0,45	0,45	0,45	0,50	0,75
Garbanzos en sacos.....	25 kilogs.	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,55	0,60	0,85
— garilla .....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75

MERCANCÍAS	UNIDAD	Tarifa							
		1	2	3	4	5	6	7	8
		Pesetas.							
Garrapenes llenos, 22 kilogramos.	Uno.	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90
— vacíos.	Idem.	0,25	0,30	0,35	0,40	0,45	0,50	0,55	0,60
Gallinas.	Una.	0,15	0,15	0,15	0,20	0,20	0,20	0,25	0,25
Gasolina en barriles.	Barril.	3,00	3,25	3,50	3,75	3,75	3,75	4,00	4,50
— en cajas.	Caja.	0,60	0,65	0,70	0,75	0,75	0,75	1,00	1,50
Gaseosas en huacales, cuatro docenas de botellas	Una.	1,00	1,00	1,10	1,25	1,50	1,50	1,50	1,75
— en ídem, dos docenas de ídem.	Idem.	0,50	0,50	0,60	0,65	0,75	0,75	0,75	1,00
Géneros de punto.	100 kilogs.	1,25	1,25	1,50	1,50	1,75	1,75	2,00	2,00
— en cajas ó fardos.	50 kilogs.	0,75	0,75	0,75	0,0	0,80	0,80	0,85	1,00
Guanos.	100 kilogs.	1,00	1,00	1,05	1,10	1,25	1,30	1,60	1,65
Gollo en sacos.	Idem.	1,00	1,10	1,10	1,15	1,15	1,25	1,40	1,50
— ídem.	50 kilogs.	0,50	0,50	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	1,00
Habas.	25 kilogs.	0,30	0,30	0,25	0,35	0,40	0,40	0,50	0,60
Harina lactoada.	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	2,00
Harina.	Caja.	0,50	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	1,00
Heno.	100 kilogs.	1,00	1,10	1,10	1,15	1,25	1,40	1,75	2,00
Hielo.	Metro cúbico.	10,00	10,00	10,10	10,20	10,30	10,40	10,50	11,00
Hielo en barras.	100 kilogs.	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95	1,00	1,10	1,50
Huata en fardos.	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,75	2,00
Huayos.	Metro cúbico.	10,00	10,00	10,10	10,20	10,30	10,40	10,50	11,00
Huacales plátanos sencillos.	100 kilogs.	2,00	2,25	2,50	2,55	2,70	2,80	2,90	3,00
— ídem dobles.	Uno.	0,50	0,60	0,60	0,65	0,75	0,75	1,00	1,00
Inodoros.	Idem.	0,60	0,70	0,75	0,75	0,85	0,85	1,25	1,50
Ingredientes.	Uno	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95	1,00
Jabón.	100 kilogs.	1,00	1,00	1,05	1,10	1,25	1,30	1,60	1,65
Judías.	Idem.	1,00	1,00	1,00	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75
Ladrillos para pisos.	1,000	16,00	16,00	16,00	16,00	16,50	16,50	17,00	17,50
— para pared.	1,000	20,00	20,00	21,10	21,25	21,25	21,50	21,50	25,00
Lana en fardos.	Metro cúbico.	10,00	12,50	12,50	15,00	15,00	15,00	20,00	20,00
Lavabos.	Uno.	1,20	1,20	1,25	1,50	1,50	1,50	1,75	2,00
Lecche.	Caja.	0,60	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	1,00
Lentejas.	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	1,75
Lentejones.	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,25	1,40	1,50	2,00
Lien.	50 kilogs.	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90	1,00
Licores.	Caja.	0,50	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80
Loya en boquyes.	Metro cúbico.	10,00	10,00	10,25	10,50	10,75	11,00	11,25	12,00
Lebrilllos.	Dosena.	3,00	3,00	3,25	3,25	3,40	3,50	3,75	4,00
Macetas.	Idem.	1,00	1,00	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40
Madera en atados para plátanos.	Uno.	0,10	0,12	0,12	0,12	0,12	0,13	0,13	0,15
— en ídem para tomates.	Idem.	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,12
— en ídem para patatas.	Idem.	0,10	0,12	0,12	0,12	0,12	0,13	0,13	0,15
— para construcción.	Mil pies.	15,00	20,00	20,00	20,00	20,00	25,00	30,00	30,00
— para construcción de embarcaciones. Tostas hasta 500 pies.	Uno.	9,00	9,00	9,00	10,00	11,00	12,00	14,00	15,00
— ídem de 501 á 750 pies.	Idem.	15,00	15,00	15,00	16,00	17,00	18,00	20,00	21,00
— ídem de 751 á 1.000 pies.	Idem.	22,00	22,00	22,00	23,00	24,00	25,00	27,00	28,00
— ídem de 1.001 á 1.500 pies.	Idem.	30,00	30,00	30,00	31,00	32,00	33,00	35,00	36,00
— ídem de 1.501 á 2.000 pies.	Idem.	45,00	45,00	45,00	46,00	47,00	49,00	50,00	51,00
Ligazones gabarras sencillas.	Idem.	1,20	1,20	1,30	1,40	1,50	1,60	1,70	1,80
— 15 m lanchas.	Idem.	0,90	0,90	1,00	1,10	1,20	1,30	1,40	1,50
— Curvas grandes 6 pequeñas.	Idem.	0,90	0,90	1,00	1,10	1,20	1,30	1,40	1,60
— Cadetes.	Idem.	5,00	5,00	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00	8,50
— Perches hasta 15 pies.	Idem.	5,00	5,00	5,00	5,25	5,50	5,75	6,00	6,25
— ídem de 15 á 25 pies.	Idem.	7,50	7,50	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	10,00
— ídem de 25 á 35 pies.	Idem.	10,00	10,00	10,00	10,50	11,00	11,50	12,00	12,50
Manises.	100 kilogs.	2,00	2,00	2,15	2,30	2,50	2,65	2,75	3,00
Manteaca en baldes, 15 kilogramos.	Uno.	0,50	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	1,00
Máquinas de coser.	Una.	1,00	1,25	1,50	1,50	1,50	1,75	2,00	2,00
Mazf.	100 kilogs.	1,00	1,00	1,00	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30
Molinos de viento grandes.	Uno.	30,00	30,00	31,00	32,00	33,00	34,00	35,00	36,00
— de ídem pequeños.	Idem.	26,00	26,00	27,00	28,00	29,00	29,00	29,00	28,00
Mosaicos en cajas.	Millar.	20,00	20,00	20,00	21,00	21,00	22,00	23,00	24,00
Muebles.	Metro cúbico.	10,00	10,00	12,50	12,50	15,00	15,00	17,50	17,50
Mulas.	Una.	10,00	11,50	13,50	15,00	16,00	16,50	17,00	18,00
Miel en boquyes.	Uno.	10,00	10,00	10,00	11,00	11,00	12,00	13,00	15,00
— en pipas.	Idem.	7,50	7,50	7,50	8,00	8,00	8,50	8,50	10,00
— en tercerolas.	Idem.	3,00	3,00	3,00	3,25	3,25	3,50	3,50	5,00
— en cuarterolas.	Idem.	2,00	2,00	2,00	2,25	2,25	2,40	2,40	2,50
— en cajas.	45 kilogs.	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,65	0,65
— en latas.	20 kilogs.	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,45	0,45
Nuecas.	100 kilogs.	1,50	1,60	1,65	1,75	1,85	1,95	2,00	2,25
Námos en sacos, hasta.	50 kilogs.	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95
Papel madera en balas.	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,30	1,35	1,35	1,50
— de seda.	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,20	1,35	1,35	1,75
— de periódicos en fardos.	Idem.	1,00	1,00	1,10	1,15	1,20	1,35	1,35	1,75
Paja.	Metro cúbico.	10,00	11,00	12,50	12,50	15,00	15,00	17,50	17,50
— una paca de empaque.	50 kilogs.	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,10	1,10	1,25
— una ídem para pienso.	25 kilogs.	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,60
— en sacos hasta.	30 kilogs.	0,75	0,75	0,75	0,75	0,80	0,80	0,90	0,90

MERCANCIAS	UNIDAD	Tarifa								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
		Pesetas								
Pastas para sopas.....	Metro cúbico.	10,00	10,00	10,00	11,50	12,00	12,50	13,00	13,50	14,00
— una caja férn.	15 kilogs.	0,30	0,30	0,30	0,35	0,35	0,35	0,40	0,40	0,50
— una idem. id.	30 kilogs.	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,55	0,60	0,60	0,60
— Pasas, 11 kilogramos.....	Caja.	0,20	0,20	0,25	0,30	0,35	0,40	0,45	0,60	0,75
Patatas y batatas .....	100 kilogs.	1,00	1,10	1,15	1,25	1,25	1,50	1,75	1,75	2,00
— en cajas.....	35 kilogs.	0,50	0,50	0,55	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80
Perros.....	Uno.	1,00	1,10	1,15	1,25	1,30	1,40	1,50	1,75	2,00
Petróleo, caja 35 kilogramos.....	Una.	0,50	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	1,00	1,25
Pieles de cabra ó carnero.....	Idem.	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,30	0,30	0,30	0,40
Pipas vacías.....	Idem.	2,00	2,00	2,00	2,10	2,10	2,10	2,50	2,50	2,50
Pintura en cuñetes de 25 libras.....	Uno.	0,25	0,25	0,30	0,30	0,30	0,35	0,35	0,40	0,40
— ídem de 50 idem.....	Idem.	0,30	0,30	0,30	0,35	0,35	0,35	0,40	0,40	0,50
— ídem de 100 idem.....	Idem.	0,50	0,50	0,50	0,55	0,55	0,60	0,60	0,60	0,75
Pimentón en sacos.....	100 kilogs.	1,10	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,45	1,50
— en cajas.....	50 kilogs.	0,50	0,50	0,55	0,55	0,55	0,60	0,60	0,60	0,75
Pianos.....	Uno.	12,50	15,00	15,00	18,00	18,00	18,00	20,00	20,00	20,00
Pescado salado.....	100 kilogs.	1,00	1,10	1,10	1,15	1,25	1,50	1,75	1,75	2,00
Planchas de cine .....	Una.	0,25	0,25	0,30	0,35	0,40	0,45	0,50	0,60	0,75
Plátanos en racimos.....	Uno.	0,40	0,45	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	1,00
Productos químicos.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,05	1,10	1,15	1,30	1,60	1,65	1,75
Pólvora.....	Idem.	7,50	7,50	7,50	7,50	10,00	10,00	10,00	15,00	15,00
Postes telegráficos.....	Uno.	2,00	2,10	2,10	2,15	2,25	2,40	2,75	2,75	3,00
Piedras de filtro.....	Una.	0,75	0,75	1,00	1,00	1,00	1,00	1,25	1,25	1,50
Porrones.....	Docena.	3,00	3,00	3,00	3,25	3,25	3,50	3,50	3,75	4,00
Peseado seco.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,10	1,10	1,15	1,15	1,20	1,25	1,50
Quesos.....	Idem.	2,00	2,25	2,50	2,55	2,70	2,80	2,90	3,00	3,50
Remos.....	Uno.	0,50	0,60	0,65	0,75	0,75	1,00	1,25	1,25	1,25
Rosas vacunas.....	Una.	10,00	10,00	11,00	12,00	12,00	12,50	13,00	13,50	14,00
Rosinas en bocoyes.....	Uno.	10,00	10,00	10,00	12,50	12,50	12,50	15,00	15,00	15,00
— en pipas.....	Una.	7,50	7,50	7,50	8,00	8,50	8,50	10,00	10,00	10,00
— en tercerolas.....	Idem.	3,00	3,00	3,50	3,50	4,00	4,00	4,50	4,50	4,50
— en cuarterolas.....	Idem.	2,00	2,00	2,00	2,25	2,25	2,50	2,50	2,50	2,50
Sal.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,00	1,10	1,10	1,15	1,20	1,25	1,50
Sandías.....	Docena.	1,25	1,50	2,00	2,00	3,00	3,00	4,00	4,00	4,00
Sardinas en tabales.....	Uno.	0,50	0,60	0,65	0,75	0,75	1,00	1,25	1,25	1,25
— en cajas.....	Caja.	0,50	0,60	0,65	0,75	0,75	1,00	1,25	1,25	1,25
Sebo.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,05	1,10	1,15	1,30	1,60	1,75	2,00
Sidra.....	Caja.	0,50	0,60	0,60	0,60	0,60	0,75	1,00	1,00	1,00
Suela en fardos.....	100 kilogs.	1,50	1,50	1,60	1,70	1,75	1,85	1,90	2,00	2,50
Sacos vacíos en fardos.....	100 sacos.	1,50	1,50	1,50	1,60	1,65	1,70	1,75	1,80	2,00
Tabaco en cajas y bocoyes.....	100 kilogs.	2,00	2,00	2,50	2,50	2,75	2,75	3,00	3,25	3,50
Tejas.....	Millar.	25,00	25,00	30,00	30,00	35,00	35,00	35,00	40,00	45,00
Tercerolas vacías.....	Una.	0,75	0,75	0,80	0,80	0,80	0,80	0,85	0,85	1,00
Tomates en atados.....	Un atado.	0,60	0,65	0,75	0,75	1,00	1,15	1,25	1,25	1,50
— en cajas.....	20 kilogs.	0,25	0,25	0,25	0,30	0,30	0,35	0,40	0,45	0,50
Trigo.....	100 kilogs.	1,00	1,10	1,10	1,15	1,35	1,40	1,75	1,75	2,00
Turba en fardos.....	Idem.	1,00	1,15	1,25	1,25	1,50	1,50	2,00	2,00	2,00
Tierra en sacos.....	Idem.	1,00	1,00	1,05	1,10	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30
Vino en bocoyes.....	Uno.	7,50	8,00	9,00	10,00	11,00	12,00	12,50	13,00	15,00
— en pipas.....	Una.	5,00	5,50	5,50	6,00	6,50	7,00	8,00	9,00	10,00
— en cuarterolas.....	Idem.	1,50	1,50	1,60	1,70	1,80	1,90	2,00	2,50	3,00
— en garrafones.....	Uno.	0,50	0,50	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	1,00
— en cajas.....	Una.	0,50	0,60	0,60	0,60	0,60	0,75	1,00	1,00	1,00
Veso.....	100 kilogs.	1,00	1,00	1,15	1,15	1,25	1,25	1,25	1,50	1,50
Zumaque.....	Idem.	1,00	1,00	1,15	1,15	1,25	1,25	1,25	1,50	1,50

**Tarifa especial de fletes para frutos, plátanos, tomates y patatas,  
que hayan de transbordarse para el extranjero.**

Sur de Tenerife.....	5 d por bulto.	Santa Cruz Palma .....	5 d por bulto.
Guínero, San Sebastián.....	5 d por idem.	Sauces.....	6 1/2 d por idem.
Vallegranrey.....		Tazacorte.....	7 d por idem.
Hermigua.....	5 1/2 d por idem.	Norte de Tenerife, Orotava.....	
Agulo.....		Icod.....	5 d por idem.
Vallehermoso.....		Garachico.....	

NOTA. Cuando por falta de instrucciones claras y precisas de los cargadores, la fruta no pueda transbordarse, la Compañía declina toda responsabilidad y el receptor deberá pagar el flete en moneda española, á la entrega de la mercancía, en la proporción siguiente: 60 céntimos de pesetas por 5 peniques, 65 céntimos por 5 1/2 peniques, 70 céntimos por 6 1/3 peniques y 75 céntimos por 7 peniques.

Marcas que deben ponerse á los bultos de carga al tiempo de su embarque,  
según sea el puerto de su destino:

LÍNEA PRINCIPAL	LÍNEA COMERCIAL	Escalas facultativas.
○ Las Palmas de Gran Canaria.		22. Golfo.....{ Hierro. 23. Restienga.....}
+ Santa Cruz de Tenerife.	1. Arrieta.....{ Lanzarote. 2. Tiñosa.....}	24. Fagaluche..... 25. Alojera.....
Santa Cruz de la Palma.	3. Tarajalejo.....{ Fuerteventura. 4. Pozo Negro.....	26. Erecito..... 27. Igualia.....{ Gomera. 28. Rujitas.....
San Sebastián, Gomera.	5. Sardina.....{ Gran Canaria. 6. Las Nieves.....	29. Valle Santiago..... 30. Canteras.....
○+ Valverde, Hierro.	7. Abona..... 8. Médano..... 9. Abrigo.....{ Tenerife. 10. Cristianos.....	31. Alcalá..... 32. Galletas.....{ Tenerife. 33. Tajao.....
+ Gran Tarajal, Fuerteventura.	11. Adeje..... 12. Gula..... 13. Hermigua.....{ Gomera. 14. Agulo.....	34. Yabo..... 35. Talavera..... 36. Gallegos.....{ Palma. 37. Garafía.....
Puerto Cabras.	15. Vallehermoso..... 16. Vallegranrey..... 17. Orotava.....{ Tenerife. 18. Icod.....	38. Playa Quemada...{ Lanzarote. 39. Tostón.....{ Fuerteventura. 40. Aljea.....{ Gran Canaria.
Arecife, Lanzarote.	19. Garachico..... 20. Sauces.....{ Palma. 21. Tazacorte.....	

Se recuerda á los Agentes y Capitanes que no deben aceptar carga para puertos de escala facultativa sin que se ofrezca flete en cantidad no menor de 300 á 500 pesetas, según distancia.

Los fletes de carga destinada á puertos de escala facultativa deben pagarse al tiempo de su embarque.

Tarifas de pasaje entre dos puertos cualesquiera de las Islas Canarias por

### LINEA

## LÍNEA PRINCIPAL

SANTA CRUZ		GRAN TARAJAL		PUERTO CABRAS		ARRECIFE		SANTA CRUZ		VALVERDE		SI. SEBASTIAN	
Tenerife.	Fuerteventura	Fuerteventura	Fuerteventura	Fuerteventura	Fuerteventura	Fuerteventura	Fuerteventura	Palma.	Palma.	Hierro.	Gomera.	Hierro.	Gomera.
CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES	CLASES
P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13 P14	P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13 P14	P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13 P14	P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13 P14	P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13 P14	P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13 P14	P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13 P14	P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13 P14	P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13 P14	P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13 P14	P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13 P14	P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13 P14	P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13 P14	P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13 P14
20 15 7 21 16 7 21 16 7 24 18 9 35 27 15 38 29 16 38 29 16 (Tenerife) 132 23 11 32 25 11 33 28 12 39 19 19 32 21 11 32 21 11	Gran Tarajal. 8 5 2 Puerto Cabras. 12 8 5 54 42 22 56 43 22 56 43 22 56 43 22 56 43 22	Arrecife. 57 44 22 58 45 23 58 45 23 58 45 23 58 45 23 58 45 23	Santa Cruz (Palma) 16 11 7 16 11 7 16 11 7 16 11 7 16 11 7 16 11 7	Valverde. 13 9 6	Si. Sebastian. 13 9 6								

## SERVICIO A RÍO DE ORO

	CLASES		
	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
	Pt.	Pt.	Pt.
<i>Esta tarifa incluye manutención.</i>			
De Las Palmas á Rio de Oro ó viceversa.....	50	30	20
De Tenerife á Rio de Oro ó viceversa.....	55	35	25

OBSEVA

Los derechos de transporte que debe percibir el Estado por embarque y desembarque de pasajeros, y los impuestos establecidos por  
de los pasajeros.

de los pasajeros.

Las tarifas entre puertos de las Islas Canarias no incluyen manutención, pero los pasajeros encontrarán a bordo un buen servicio. Los señores pasajeros deben proveerse de los billetes de pasaje en las Agencias de la Compañía, porque tomándolos a bordo el beneficiio de los turistas, la Compañía expide billetes de primera clase, valederos por ~~estos~~ ~~los~~ ~~10~~ días, al precio de £ 5, los cuales tienen que ser pagados en la agencia de la isla y vuelto en avibas líneas con el 10 por 100 de descuento sobre estas tarifas.

También expide billetes de ida y vuelta en ambas líneas con el 10 por 100 de descuento sobre estas tarifas.  
Los níñez en mayores caracteres indican que el servicio entre los puertos a que se refieren ha de hacerse con transbordo y en  
los puertos de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife los vapores atracan en los muelles para embarcar y desembarcar el pasaje,  
cuya venta individual será de cuenta de los mismos.

los vapores de la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios

**COMERCIAL**

CRISTIANOS Tenerife.	AD. DE Tenerife.			GUIA Tenerife.			S. SEBASTIÁN Gomera.			HERMIGUA Gomera.			VALLE HERMOSO Gomera.			VALE GRAN ROY Gomera.			ICOD Tenerife.			OROTAVA Tenerife.			GARACHICO Tenerife.			SANTA CRUZ Palma.			BAJOS Palma.			TAZACORTE Palma.						
	CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES												
	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>										
1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>											
PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL	PL											
9	6	3	9	6	3	9	6	3	20	15	7	20	15	7	20	15	7	24	18	9	15	10	5	15	10	5	21	16	8	22	17	9	27	19	10					
21	14	8	21	14	8	22	15	8	26	19	10	26	19	10	26	19	10	30	21	11	25	18	9	25	18	9	26	20	10	26	22	12	29	20	11					
17	11	7	17	11	7	17	11	7	21	15	8	21	15	8	21	15	8	24	18	9	20	15	7	26	15	7	25	18	9	25	18	9	29	20	11					
17	11	7	17	11	7	17	11	7	21	15	8	21	15	8	21	15	8	24	18	9	20	15	7	26	15	7	25	18	9	25	18	9	29	20	11					
27	20	11	27	20	11	27	20	11	35	22	12	35	22	12	35	22	12	38	25	11	30	20	10	30	20	10	40	30	15	40	30	15	43	32	17					
27	20	11	27	20	11	27	20	11	35	22	12	35	22	12	35	22	12	38	25	11	30	20	10	30	20	10	40	30	15	40	30	15	43	32	17					
27	20	11	27	20	11	27	20	11	35	22	12	35	22	12	35	22	12	38	25	11	30	20	10	30	20	10	40	30	15	40	30	15	43	32	17					
32	22	12	32	22	12	32	22	12	40	27	16	40	27	16	40	27	16	43	30	19	35	25	15	35	25	15	42	32	17	42	32	17	44	34	21					
32	22	12	32	22	12	32	22	12	40	27	16	40	27	16	40	27	16	43	30	19	35	25	15	35	25	15	42	32	17	42	32	17	44	34	21					
32	22	12	32	22	12	32	22	12	40	27	16	40	27	16	40	27	16	43	30	19	35	25	15	35	25	15	42	32	17	42	32	17	44	34	21					
5	3	2	5	3	2	5	3	2	18	13	7	18	13	7	18	13	7	22	16	9	17	12	6	17	12	6	23	17	7	23	17	7	26	20	10					
5	3	2	5	3	2	5	3	2	16	11	5	16	11	5	16	11	5	19	14	7	17	12	6	17	12	6	23	17	7	23	17	7	26	20	10					
5	3	2	5	3	2	5	3	2	16	11	5	16	11	5	16	11	5	19	14	7	17	12	6	17	12	6	23	17	7	23	17	7	26	20	10					
Cristianos.	5	3	2	5	3	2	5	3	2	16	11	5	16	11	5	16	11	5	19	14	7	17	12	6	17	12	6	23	17	7	23	17	7	26	20	10				
Adeje.	5	3	2	5	3	2	5	3	2	16	11	5	16	11	5	16	11	5	19	14	7	17	12	6	17	12	6	23	17	7	23	17	7	26	20	10				
Guia.	16	11	5	16	11	5	16	11	5	16	11	5	16	11	5	16	11	5	19	14	7	17	12	6	17	12	6	23	17	7	23	17	7	26	20	10				
San Sebastián.	3	2	1	3	2	1	3	2	1	5	3	2	5	3	2	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5
Hermigua.	3	2	1	3	2	1	3	2	1	5	3	2	5	3	2	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5
Aguilo.	3	2	1	3	2	1	3	2	1	5	3	2	5	3	2	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5
Vallehermoso.	5	3	2	5	3	2	5	3	2	5	3	2	5	3	2	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5
Valle Granroy.	23	18	9	25	18	9	25	18	9	25	18	9	25	18	9	25	18	9	25	18	9	25	18	9	25	18	9	24	16	10	27	12	13	34	23	14				
Orotava.	3	2	1	3	2	1	3	2	1	5	3	2	5	3	2	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5
Icod.	3	2	1	3	2	1	3	2	1	5	3	2	5	3	2	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5
Garachico.	15	10	5	15	10	5	15	10	5	15	10	5	15	10	5	15	10	5	15	10	5	15	10	5	15	10	5	15	10	5	15	10	5	15	10	5	15	7		
Santa Cruz (Palma).	3	2	1	3	2	1	3	2	1	5	3	2	5	3	2	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5	3	2	8	5
Los Sauces.	10	7	4	10	7	4	10	7	4	10	7	4	10	7	4	10	7	4	10	7	4	10	7	4	10	7	4	10	7	4	10	7	4	10	7	4	10	7	4	

**CIENES**

las Juntas de Obras de Santa Cruz de Tenerife y de las Palmas y demás puertos donde funcionen dichas Corporaciones, serán de cuenta de restaurant á precios moderados.

billete tiene una peseta de aumento por cada pasajero.

dan derecho á visitar todos los puertos de la Línea Principal.

combinación con los vapores de mayor tonelaje de la Línea Principal.

pero cuando no lo puedan hacer por falta de sitio ó por otra causa y los pasajeros tengan que desembarcar en las salidas de turno, el

10256

CODINA ROVIRA, Santiago; hijo de Santiago y Encarnación, natural y vecino de Barcelona, de veintitrés años, oficio del comercio, estado soltero; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Salcedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana.

JG—5635

10257

DIAZ CLEMENTE, Emilio; hijo de Luis y Soledad, natural de Ceniceros (Madrid), de veinticinco años, soltero, oficio jornalero, estatura 1,530 metros, al cual se lo sigue expediente por falta de concentración á filas, y que reside en San Agustín (República Argentina); comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Artillería D. Fernando Roldán y Díaz de Areaya.—Campamento de Carabanchel, 13 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Fernando Roldán.

JG—5639

10258

DIAZ DE LA IGLESIA, Hilario; natural de Fresnedosa, Ayuntamiento de Idem, partido de Béjar, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión bracero, de veintitrés años, estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 1º de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5584

10259

DIAZ SANCHEZ, Juan Antonio; hijo de Bernabé y Josefa, natural de Gallegos de Solmón, partido de Béjar, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 1º de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5587

10260

FERNANDEZ ALMARAZ, Elom; hijo de Leopoldo y de María del Carmen, natural de Rasqueros, provincia de Ávila, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en Cantalpino, provincia de Salamanca, procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, don José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 3 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5593

10261

FERNANDEZ FERNANDEZ, Teodosio; hijo de Laurentino y Magdalena, natural

de Rioseco, Ayuntamiento de Idem, partido de Idem, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años, estatura 1,632 metros; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 1º de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5586

10262

FERNANDEZ HERNANDEZ, Saturnino; hijo de Alejandro y Cumersinda, natural de Vanduequillo, Ayuntamiento de Idem, partido de Villalón, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,581 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 1º de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5600

10263

FERNANDEZ RIOS, Salvador Braulio; hijo de Salvador y Francisca, natural de Sada, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, cuerpo creciendo, ojos azules, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regular, color moreno; domiciliado últimamente en Sada; procesado por falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío graduado, Ayudante militar de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.—Sada, 2 de Septiembre de 1915.—Antonio Rodríguez, JM—5566

10264

FERNANDEZ SANZ, Desiderio; hijo de Julián y Francisca, natural de Montemayor, Ayuntamiento de Idem, partido de Peñafiel, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,540 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 3 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5601

10265

FERRER SABATER, Gregorio; hijo de Gregorio y Pilar, natural y apercibido en Barcelona, de veintitrés años, oficio jornalero, estado soltero; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento de Artillería de Montaña, don Rogelio Fontana Salcedo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana.

JG—5631

10266

GALENDE VARA, Isidoro; hijo de José y Brigida, natural de Burganes, provincia de Zamora, de veintiún años, de estado soltero, profesión labrador; apercibido últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. César Pardal Sánchez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 2 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, César Pardal.

JG—5505

10267

GARCIA CARDOSO, Marcelino; hijo de Ignacio y Carlitas, natural de Fregeneda, provincia de Salamanca, de veintitrés años, estado soltero, profesión jornalero; apercibido últimamente en San Felices los Gallegos; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Nicancor Cisneros Crespo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 2 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicancor Cisneros.

JG—5606

10268

GARCIA COSTA, Jaime; hijo de Vicente y Manuela, natural y vecino de Lérida, de veintitrés años, oficio jornalero, estado soltero; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Salcedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana.

JG—5630

10269

GARCIA MARCOS, Isidoro; hijo de Matías y Brigida, natural de Roada, provincia de Salamanca, de estado soltero, oficio jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á incorporación al ser llamado para recibir instrucción según dispone la Real orden circular de 14 de Julio último; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Martín Rengel González, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ciudad Rodrigo, 5 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Martín Rengel.

JG—5641

10270

FRANCIA PRIETO, Vidal; hijo de Pablo y Julia, natural de Barrueco-Pardo, Ayuntamiento de Idem, partido judicial de Vitigudino, provincia de Salamanca, de veintitrés años, profesión cartero; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Manuel Moreno Blanco, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zamora, 2 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Moreno Blanco.

JG—5609

10271.

GARCIA PEREIRA, José; hijo de Agustín y Manuela, natural de Remesar, departamento de Estrada, provincia de Pontevedra, estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina); procesado por haber faltado á incorporación al Cuerpo de su destino; comparecerá, en el término de tres meses, contados desde la fecha de esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Manuel García Diéguez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 1º de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Manuel García Diéguez.

JG—5572

10272

GARCIA PEREZ, Eladio; hijo de Leonardo y Eustaquia, natural de Valladolid, estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,543 metros; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 3 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5595

10273

GARCIA SANCHEZ, José; hijo de Angel y de Angela, natural de Carrascal de Velambelez, provincia de Salamanca, estado soltero, profesión sirviente, de veintiún años, á quien se le sigue expediente como presunto desertor; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Laureano Sánchez Rivero, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, sera declarado rebelde.—Béjar, 6 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Laureano Sánchez.

JG—5624

10274

GOMEZ RUIZ, Antonio; hijo de Isidro y Prudencia, natural de Arredondo (Santander), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, su estatura 1,830 metros; domiciliado últimamente en Soba (Santander); procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Santander; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente, don Antonio Eleta Palacios, Juez instructor del 2º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.—Vitoria, 9 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Eleta.

JG—5588

10275

GONZALEZ CALZADA, Teodoro; hijo de Alejandro y María, natural de Canillas de Esgueva, partido de Peñafiel (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en Peñafiel (Valladolid); procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 3 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5599

10276

GONZALEZ DIAZ, *Auréliano*; hijo de Manuel y Jacinta, natural de Candelario de Solmerón, partido de Béjar (Salamanca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 1º de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5582

10277

HEREDIA MIGUEL, Francisco; hijo de Esteban y Catalina, natural de Castrogeriz (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, ordenada para el dia 15 del próximo pasado; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor, D. Julio Bellido Valdés, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Burgos, 10 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Bellido.

JG—5620

10278

HERNANDEZ MAITIN, Francisco; hijo de Antonio y María, natural de Cespedosa de Torines, partido de Béjar (Salamanca), estado soltero, profesión sastre, de veinticuatro años, estatura 1,645 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 1º de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5585

10279

HERNANDEZ GONZALEZ, Pedro; hijo de Vicente y Dominica, natural de Sieteiglesias, Ayuntamiento de idem, partido de Nava del Rey (Valladolid), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, sera declarado rebelde.—Valladolid, 2 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5591

10280

HERRERO GRANADO, Alejandro; hijo de Félix y Eulogia, natural de Béjar, Ayuntamiento y partido de idem (Salamanca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,674 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será

declarado rebelde.—Valladolid, 1º de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5583

10281

IBERO PIERNAVIEJA, Honorato; hijo de Tiburcio y Felisa, natural de Rueda, Ayuntamiento de idem, partido de Nava del Rey (Valladolid), de estado soltero, profesión *charfleur*, de veintitrés años, estatura 1,578 metros; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, sera declarado rebelde.—Valladolid, 2 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5592

10282

LOANZA VIDELLA, Mariano; hijo de Félix y Emilia, natural de Montroig, avençindado en idem (Barcelona), de veintitrés años, profesión del comercio, de estado soltero; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Saleedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, sera declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana.

JG—5532

10283

LOBO FERNANDEZ, Bonifacio; hijo de Isidoro y Eusebia, natural de Villamayor de Campos, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de veintiún años, de estado soltero, profesión jornalero; avençindado últimamente en su pueblo, y procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Santiago Ochoa Larrañaga, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, sera declarado rebelde.—Zamora, 2 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Santiago Ochoa Larrañaga.

JG—5611

10284

MARTIN PUERTA, Buenaventura; hijo de Vicente y Juana, natural de Castrogeriz (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración ordenada para el dia 15 del mes próximo pasado; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Julio Bellido Valdés, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Burgos, 10 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Bellido Valdés.

JG—5619

10285

MARTINEZ FALAGRE, Polícarpo; hijo de Pedro y Ángela, natural de Matilla de Arrón, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintitrés años, de estado soltero, profesión jornalero; avençindado últimamente en su pueblo natal, y procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente,

Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Casiano García Herrero, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 31 de Agosto de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Casiano García.

JG—5614

10286

MIRZOZO, Manuel; natural de Mundaca, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión arriero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Las Arenas; procesado por suplantación de persona; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de Marina de la Comandancia. D. Luis González Vicites, Teniente de Navio, en la primera Sociedad de la ría de Bilbao.—Bilbao, 12 de Agosto de 1915.—Luis González Vicites.

JG—5626

10287

MONTILLAN SANTAMARIA, José; hijo de José y Magdalena, natural de Cenia (Tarragona), de estado soltero; avecindado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Leandro Ibar Rosiñol, Comandante del Regimiento Infantería de Almenara, número 18, Cuartel del Carro, de esta capital.—Tarragona, 2 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Leandro Ibar.

JG—5575

10288

MASAS SALGADO, Sebastián; hijo de Faigencio y Viviana, natural de Fresno de la Ribera, partido judicial de Teruel (Zamora), de veintidós años, profesión jornalero; avecindado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Manuel Moreno Blanco, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 2 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Moreno Blanco.

JG—5610

10289

GUTIZ ALCALDE, Teodoro; hijo de Eugenio y Francisca, natural de Iscar, partido de Olmedo (Valladolid), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 2 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez Oteiza.

JM—5593

10290

PEREZ MARTINEZ, Joaquín; hijo de Francisco y Patricia, natural de Covarrubias (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), y sujeto á expediente de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Julio Pachón, primer Teniente del Regimiento Infantería de San Martín, número 41, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 8 de Septiembre

de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Bellido Vaidés.

JG—5621

10291

ORTIZ MARTINEZ, Juan Ignacio; hijo de Marechino y de Isidora, natural de Ampuero (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,805 metros; domiciliado últimamente en Ojolar, Ayuntamiento de Rasines (Santander); procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Reclusa de Santander; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente D. Antonio Eleta Palacios, Juez instructor del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.—Vitoria, 10 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Carbajosa.

JG—5613

10292

PAGUEGUI ARRILLAGA, José; hijo de José Domingo y de Josefina, natural de Echevarría (Vizcaya), de estado soltero, profesión empleado, de veintitrés años, estatura 1,733 metros; domiciliado últimamente en Echevarría; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Reclusa de Durango; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente D. Antonio Eleta Palacios, Juez instructor del 2º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.—Vitoria, 9 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Eleta.

JG—5589

10293

PELAEZ UNA, Miguel; hijo de Santiago y de Gabriela, natural de Gurpolba, Ayuntamiento de Pozuelo, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero; avecindado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, don Ascensión Hernández Risueño, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 31 de Agosto de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ascensión Hernández.

JG—5603

10294

PEREZ GARCIA, Benito; hijo de Benito y de Adela, natural de Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Salamanca; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 2 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JM—5594

10295

PEREZ QUINTANS, Enrique; hijo de Mauro y Manuela, natural de Poyo, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Poyo; procesado por falta de presentación al ser llamado al servicio; comparecerá, en el término de noventa días, ante el señor Juez instructor, primer Teniente del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Saice o; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana.

JG—5629

10300

10296

MANRIQUE PERNIA, Conrado Rufino; hijo de Lupercio y de Julianita, natural de Santa Cristina (Zamora), de estado soltero, de oficio jornalero, de veintiún años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de incorporación al ser llamado para recibir instrucción, según dispone la Real orden circular de 14 de Julio de 1915; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, don Fernando Carbajosa Cacho, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ciudad Rodrigo, 4 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Carbajosa.

JG—5613

10297

PESQUERA RUIZ, Maximino; hijo de Pedro y de Pilar, natural de Santander, de estado soltero, profesión empleado, de veintitrés años, estatura 1,658 metros; domiciliado últimamente en Santander y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Reclusa de Santander para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar de esta Plaza, ante el Juez instructor D. Diego Ordóñez Flórez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declararlo rebelde si no lo efectúa.—Santander, 10 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Diego Ordóñez.

JG—5573

10298

PICADO PORTO, Manuel; hijo de José y Manuela, natural de Tíambre (Betanzos), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, cuerpo regular, ojos castaños, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regulares, color trigueño; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navio graduado, Ayudante militar de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.—Sada, 2 de Septiembre de 1915.—Antonio Rodríguez.

JM—5568

10299

POCH MONT, José; hijo de Jaime y de Loreto, natural y avecindado en Lloret de Mar, provincia de Gerona, de veintitrés años, de oficio jornalero, de estado soltero; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, primer Teniente del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Saice o; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana.

JG—5629

10300

PONS GUIXÀ, Juan; hijo de José y de Ana, natural de Bruch, Ayuntamiento de idem, partido de Igualada, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Bruch, provincia de Barcelona; procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Lérida, número 28, D. Arsenio Prado Acha, residente en esta Plaza, Cuartel de San Agustín; bajo apercibimiento que, de

no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tarragona, 3 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Arsenio Prado. JG—5576

10301

**REVUELTA GARCÍA, Angel**, hijo de Manuel y de Julia, natural de Villar de Zallares, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de veintiún años, de estado soltero, profesión jornalero; avecindado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Santiago Ochoa Larrañaga, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 2 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Santiago Ochoa Larrañaga. JG—5608

10302

**REVUELTA PORÍES, Manuel**, hijo de José y de Julian, natural de Arredondo (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,659 metros; domiciliado últimamente en dicho pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Santander, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar de esta Plaza, ante el Juez instructor don Diego Ordóñez Flórez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 9 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Diego Ordóñez. JG—5583

10303

**RIBAS CAMPAÑÁ, Jerónimo**, hijo de Antonio y Mercedes, natural de San Felíu de Llobregat (Barcelona), de veintitrés años, profesión del comercio, de estado soltero; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Salcedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana. JG—5628

10304

**RINCON BENITO, Mariano**, natural de Villares de la Reina (Salamanca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Villares de la Reina; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Gerardo Nieto Hernández, residente en esta Plaza, bajo el apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Béjar, 5 de Septiembre de 1915.—Gerardo Nieto. JG—5625

10305

**RODRIGUEZ ALBA, Joaquín**, hijo de Antonio y Benigna, natural de Robles, Ayuntamiento de Villabriño (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,698 metros; domiciliado últimamente en Villabriño; procesado por faltar á incorporación al sexto Regimiento Montado de Artillería; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del indicado expediente, D. Antonio Marquerie Riudelgado, residente en

esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 1º de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Marquerie. JG—5590

10306

**RODRIGUEZ HERNANDEZ, Agustín**, hijo de Santos y Teresa, natural de Tero (Zamora), de veinticuatro años, de estado soltero, profesión albañil; avecindado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Rafael Rojo Martín, de Nicolás, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 31 de Agosto de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Rafael Rojo. JG—5615

10307

**RUBIO MERINO, Rufino**, hijo de Benito y Angel, natural de San Román del Valle, provincia de Zamora, de veintitrés años, estado soltero, profesión zapatero; avecindado últimamente en su pueblo natal; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Casiano García Herrero, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 31 de Agosto de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Casiano García. JG—5616

10308

**RUIZ DIEZ, Amador**, hijo de Ramón y Fiorenza, natural de San Miguel (Santander), estado sotero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,605 metros; domiciliado últimamente en San Miguel, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Santander para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar de esta Plaza, ante el Juez instructor, don Diego Ordóñez Flórez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Santander, 9 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Diego Ordóñez. JG—5562

10309

**SAENZ FAJALDIO, Luis**, hijo de Gregorio y María, natural de Valladolid, estado sotero, profesión moldeador, de veinticuatro años, estatura 1,570 metros; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de Caballería, D. Fernando García Hernández, á contar desde el día de su publicación, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Reus, 2 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Fernando García. JG—5561

10310

**SALAÑA, Francisco**, natural de Vitoria (Alava), estado soltero, de veintitrés años, estatura 1,610 metros; domiciliado últimamente en Vitoria, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Vitoria, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Cándido Güell Oliver, se-

gundo Teniente del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde, si no lo efectúa.—Vitoria, 9 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Cándido Güell. JG—5581

10311

**SANCHEZ CANO, Abilio**, hijo de Juan y María, natural de Montealegre (Albacete); avecindado en Barcelona, de veintitrés años, profesión del comercio, estado soltero; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Salcedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana. JG—5627

10312

**SANCHEZ COSMES, Francisco**, hijo de Gonzalo y María, natural de Macotera, partido judicial de Peñaranda (Salamanca), estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,610 metros; domiciliado últimamente en Macotera; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 3 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez. JG—5596

10313

**SANCHEZ PUGA, Eduardo**, hijo de Tomás y Ana, natural de Cabo de Gata (Almería); avecindado últimamente en Gerona, de veintitrés años, profesión jornalero, estado soltero; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento Artillería de Montaña, D. Rogelio Fontana Salcedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana. JG—5627

10314

**SANCHIO ANDREU, José**, hijo de José y Josefa, natural de Horca (Tarragona), de estado soltero, profesión camarrero, de veintitrés años, estatura 1,705 metros, color sano, pelo negro; cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca fina; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de Caballería, D. Fernando García Hernández, á contar desde el día de su publicación, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Reus, 2 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Fernando García. JG—5561

10315

**SAYALL SANCHIS, Bautista**, hijo de Bautista y Francisca, natural de Callosa de Ensarria, Ayuntamiento de idem, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Callosa de Ensarria, provincia de Alicante; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Vizcaya,

Juez instructor, Juan Leiva Vilalga, hijo de José y María, hijo apodado por su nombre que, no efectuandolo, será declarado rebedor.—Alcoy, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Leiva. JG—5617

10316

SUAREZ AGRA, Manuel; hijo de José y Amalia, natural de Meirás (Sada), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, cuyas señas son: cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, color bueno; domiciliado últimamente en Meirás (Sada); procesado por falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navio graduado, Ayudante militar de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.—Sada, 2 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Antonio Rodríguez. JM—5570

10317

TAIN MUÑO, Vicente; hijo de José y Dolores, natural de Ouces (Bergondo), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, cuyas señas son: cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regular, color bueno; domiciliado últimamente en Ouces (Bergondo); procesado por falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navio graduado, Ayudante militar de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.—Sada, 2 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Antonio Rodríguez. JM—5569

10318

TARRAGÓ SOLÉ, Isidro; hijo de Sebastián y Antonia, natural de Corella, vecindado en idem, provincia de Tarragona, de veintitrés años, de profesión comerciante, de estado soltero; procesado por falta de concurrencia; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento de Artillería de Montaña, 1º, Rogelio Fontana Salcedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebedor.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Fontana. JG—5628

10319

TEJERA SANTANA, Silvestre; hijo de Silverio y Juana, natural de Telde (Canarias), vecindado en Las Palmas, estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, estatura 1,610 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, viste traje de kaki reglamentario para la tropa; domiciliado últimamente en el Campamento general de Tetuán (Marruecos); procesado por el delito de deserción al frente del enemigo; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, D. Francisco Rodríguez Miranda, que tiene su residencia oficial en Tetuán.—Tetuán, 27 de Agosto de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Rodríguez Miranda. JG—5579

10320

TORRES RUIZ, D. Alberto; hijo de Pedro y Francisca, natural de la Laguna (Tenerife), estado soltero, profesión ex Oficial de la Reserva Territorial, de treinta y cuatro años, de 1,660 metros de estan-

tura, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz buena y barba regular, usa bigote; viste traje de americana color marrón y sombrero flexible collar ceniza; domiciliado últimamente en La Laguna; procesado por ocultar su condición de reo en justificantes de revista, por lo que percibió cantidad indevida que no ha reintegrado; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Juez instructor que suscribe, Juzgado permanente de la Capitanía General de Canarias, sito en la calle de San Felipe Neri, número 14.—Santa Cruz de Tenerife, 2 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez, Waldo Gutiérrez. JG—5571

#### Juzgados de Primera Instancia

##### MADRID—CONGRESO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Colegio, de esta Corte, por providencia de 6 del actual, dictada en la Sección segunda del juicio de concurso necesario de acreedores de la sociedad La Electro Harinera de la Esgaravita, ha acordado se convoque a Junta de acreedores para el reconocimiento de créditos, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencias del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, el día 11 de Octubre próximo, á las once horas; en su virtud se cita por la presente para tal acto al representante legal de dicha Sociedad concursada y á los acreedores que no lo hayan sido personalmente, bajo apercibimiento de que si no concurren, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid, 14 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Roque Novella.—V.º B.º: El Juez de primera instancia en funciones, Manuel Trelles. X—1855

##### MADRID—LATINA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor D. Luis de Mora y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos seguidos á nombre del Banco Hipotecario de España contra D.ª Luisa García Navarro, hoy sus herederos ó causahabientes, sobre pago de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública segunda subasta de las siguientes fincas:

1.º Una casa-habitación, situada en la ciudad de Villena, distrito hipotecario del mismo nombre, calle Mayor, número 9 moderno, que linda por la derecha, entrando, con otra de D. Antonio Carrasco; izquierda, la de D. Elias Pelayo, y por la espalda, con corrales de dichas casas.

2.º Y cinco tahullas, ó sean 42 áreas y 80 centíáreas de tierra sembradura, de riego, situada en el término de la misma ciudad de Villena, partido de Bulilla, que linda: por Levante, con Catalina Navarro; Poniente, Francisco Gareja y otros; Norte, acequia Madre, y Mediodía, con Pascasio López y Maleón.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaño, número 1, y en el de primera instancia de Villena, se ha señalado el día 22 de Octubre próximo, á las tres de tarde, bajo las siguientes condiciones:

1.º Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 4.500 pesetas por la primera finca, y la de 1.500 pesetas para la segunda;

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos;

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta;

4.º Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero;

5.º La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate;

6.º Se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta;

7.º Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros;

8.º Las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid á 17 de Septiembre de 1915.—Luis Moya.—El Secretario: Por sujeción del Licenciado Sr. Cobo, Arturo García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia, visada por el señor Juez, en Madrid á 17 de Septiembre de 1915.—El Secretario: Por sujeción del Licenciado Sr. Cobo, Arturo García.—V.º B.º, Moya. X—1854

#### Juzgados Municipales

##### MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 385, seguido en este Juzgado contra Julián Pérez Arráez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Septiembre de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Eduardo García y D. Amalio de Rueda; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Pérez Arráez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

•Fallamos que debemos condenar y condenamos á Julián Pérez Arráez, á la pena de diez días de arresto menor, indemnización de nueve pesetas y al pago de las costas; y notifíquese este fallo por edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

•Así por esta sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Eduardo García.—Amalio de Rueda.

•Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal en funciones, del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Hipólito Salamanca.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Julián Pérez Arráez, expido la presente en Madrid á 6 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Hipólito Salamanca.

JO—10222